

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDEN EJECUTIVA NUM. JS- 048
SERIE 2002-2003**

**PARA EXIMIR TEMPORERAMENTE A LA ACTIVIDAD
“FESTIVAL NAVIDEÑO DE LA RESIDENCIA
UNIVERSITARIA ESTUDIANTEL NORTE” DE
DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CODIGO DE
ORDEN PUBLICO DE RIO PIEDRAS.**

- POR CUANTO:** La Comunidad Universitaria de Río Piedras estará celebrando la actividad “Festival Navideño de la Residencia Universitaria Estudiantil Norte” el día domingo 8 de diciembre de 2002, entre las cuatro de la tarde (4:00p.m.) y las doce de la medianoche (12:00a.m.);
- POR CUANTO:** La ocasión permitirá la realización de una serie de actividades artísticas, deportivas, educativas y sociales, enmarcadas dentro del concepto de “Casa Abierta” a la cual se espera que asistan cerca de mil (1,000) personas;
- POR CUANTO:** La referida actividad es una de confraternización en donde se brinda una gran oportunidad para que nuestros estudiantes compartan al final de un semestre de dedicación a la academia y de preparación intelectual;
- POR CUANTO:** La Actual Administración del Municipio de San Juan reconoce a nuestros estudiantes como pilares de nuestra sociedad, estudiantes que se preparan para en un futuro tomar las riendas de Puerto Rico y asegurar su prosperidad. Esta nueva generación de conciudadanos será la encargada de lograr que continúe el progreso en nuestra bella isla. Por eso estamos comprometidos y es de gran importancia para nosotros el brindar espacios que permitan la confraternización de todos;
- POR CUANTO:** Por la naturaleza de la actividad programada, se hace necesario levantar aquellas disposiciones del Código de Orden Público de Río Piedras relacionadas a ruidos innecesarios.

POR TANTO: Yo, Jorge A. Santini Padilla, en virtud de la autoridad que me confiere el Artículo 8.23 de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan” y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: Se exime temporeramente a la actividad “Festival Navideño de la Residencia Universitaria Estudiantil Norte” la cual se celebrará en la Avenida Universidad de Río Piedras, frente a la entrada principal de la Residencia Torre Norte, de lo dispuesto en los siguientes Artículos de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan”:

Artículo 8.12 Prohibición de Ruidos Innecesarios.

SEGUNDO: Aquellos Artículos no mencionados en la presente Orden Ejecutiva continuarán vigentes en su totalidad.

TERCERO: Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia el día domingo 8 de diciembre de 2002, entre las cuatro de la tarde (4:00p.m.) y las doce de la medianoche (12:00a.m.) bajo las circunstancias antes mencionadas y dentro del área geográfica que comprende la celebración de la actividad.

CUARTO: El Coronel de la Policía Municipal podrá limitar o suspender lo aquí dispuesto cuando lo entienda necesario para conservar el orden y garantizar la seguridad en la actividad.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 5 de diciembre de 2002.

JORGE A. SANTINI PADILLA
ALCALDE